

la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Que debo condenar y condeno a Costel Dobre y Aurelia Corcoveanu, como autores penalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de 2 meses de multa, con una cuota diaria de 2 euros (total 120 euros cada uno), con la responsabilidad penal subsidiaria por impago de multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales, con entrega definitiva de la aceituna a Domingo Gómez Fernández.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que la resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Costel Dobre y Aurelia Corcoveanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Estepa a siete de agosto de dos mil seis.—El Secretario.

Estepa, 7 de agosto de 2006.—Secretario Judicial, Antonio Porquera Rodríguez.—3.798.

SEVILLA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario (N) 712/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sevilla a instancia de Juan Carlos Atienza Luna y Emilia Hurtado Nieto contra Rafael Estévez González, Josefa del Pilar López Cueli y Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, sobre Otorg. Escrit. Pública Segreg. y CMPAV. e inscripción registral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

Sentencia

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil seis.

Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 712/2005-5, a instancia de don Juan Carlos Atienza Luna y doña Emilia Hurtado Nieto, representados por la Procuradora doña M.ª Elisa Sillero Fernández y asistidos por el Letrado don Enrique Sillero Fernández, contra don Rafael Estévez González, doña Josefa del Pilar López Cueli y «Lagos del Serrano, Sociedad Anónima», en rebeldía, sobre declaración de dominio, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Atienza Luna y doña Emilia Hurtado Nieto contra don Rafael Estévez González, doña Josefa del Pilar López Cueli y «Lagos del Serrano, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro que los actores son legítimos propietarios en pleno dominio de la parcela de terreno señalada con el número D-2 de la Urbanización Lagos del Serrano 1.ª Fase de Guillena (Sevilla), descrita en el primer Fundamento de Derecho de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a otorgar, la entidad demandada, escritura pública de segregación y lo codemandados, escritura pública de compraventa de la referida parcela a favor de los actores, para el supuesto de falta de cumplimiento voluntario, se procederá en legal forma, todo ello, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, extendiendo y firmo la presente.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.—El/La Secretario.—3.640.

SORIA

Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de los de Soria

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 471/2006 se sigue a instancia de doña Ana María Romera Asensio expediente para la declaración de fallecimiento de Paciano Romera Asensio, natural de Cabrejas del Campo (Soria), nacido el 9 de marzo de 1935, quién se ausentó de su domicilio como consecuencia de enrolarse en la legión extranjera francesa, no teniéndose de él noticias desde junio de 1962, al participar en la guerra de la independencia de Argelia.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Soria, 4 de diciembre de 2006.—La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz.—1.404. y 2.ª 1-2-2007

TUDELA

Cédula de notificación

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Tudela, en el procedimiento 630/06, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de el/La Secretario Judicial don/doña Olinda Armendáriz Urbiola.

En Tudela, a 3 de noviembre de 2006.

Recibido en este Juzgado el precedente escrito, poder bastantado y documentos que se acompañan, del/de la Procurador don/doña don Pedro Luis Arregui Salinas, se admite a trámite, registrándose e incoándose expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Juan López Liroz;

Teniendo en el mismo por personado/a a dicho/a Procurador en nombre y representación de don/doña Antonio Malo López, entendiéndose con ellos/as las sucesivas notificaciones y diligencias.

Publíquense edictos anunciando la incoación del expediente en el «Boletín Oficial del Estado», con intervalo de 15 días, como prescribe el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, en cuanto al resto de publicaciones prescritas, no ha lugar, al haber nacido el desaparecido en el año 1890, según certificación que se aporta (debería haber cumplido pues 116 años), tal y como queda dispuesto por jurisprudencia varia, de la que citamos Auto 47/02 Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Lugo, recurso de apelación 173/02, en el que el fundamento de derecho 3.º dice:

“En el presente caso la declaración de fallecimiento se refiere a una persona nacida, según la certificación que se adjunta, en 1893, de la cual tan sólo se sabe que emigró a la Argentina, y que desde hace 70 años no se tiene ninguna noticia de ella, sin que sea proporcionado a las circunstancias peculiares que concurren en el presente caso, obligar al promovente a soportar la carga económica que supondría la publicación de edictos en los medios de difusión ya expuestos, bastando, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 286 LOPJ, su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
Dése vista de las actuaciones al Ministerio Fiscal.”»

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan López Liroz, desaparecido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Tudela, 6 de noviembre de 2006.—El/La Secretario.—4.011. 1.ª 1-2-2007

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, calle Ausias Marc, número 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario número 252/2006-5.ª

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso: Construccions i Obres Molins, Societat Cooperativa Catalana Limitada.

Fecha de presentación de la solicitud: 4 de noviembre de 2006

Fecha del auto de declaración: 11 de enero de 2007.

Administradores concursales: Doña Olga Amalia Puertas Balcells, con NIF número 35.976.744-Y, domiciliada en Sant Boi de Llobregat, calle Frederic Mistral, número 17, en su calidad de economista-auditor de cuentas.

Facultades del concursado: Quedan intervenidas por parte de la Administración concursal las facultades de administración y disposición sobre todos los bienes y derechos de la entidad concursada que hayan de integrarse en las masas del concurso.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 17 de enero de 2007.—La Secretaria del Juzgado.—3.660.

BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, calle Ausias Marc, número 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 161/2006-6.

Tipo de concurso: Voluntario-abreviado.

Entidad instante del concurso: Trazados y Mediciones, S. L.

Fecha de presentación de la solicitud: 25 de octubre de 2006.

Fecha del Auto de declaración: 13 de noviembre de 2006.

Administradores concursales: Doña Marta García Prats, con NIF 38073809-T domiciliada en Travesera de les Corts, 267, entresuelo, 2ª B, de Barcelona, como Auditor de cuentas

Facultades del concursado. Conserva el deudor las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido en su ejercicio a la intervención del Administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

Llamamiento a los acreedores. Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos